

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

EL Gobierno ha acordado enviar a las Cortes el proyecto de reforma constitucional, segundo de los preparados en los últimos meses, y todo el país se encuentra pendiente de lo que pueda ocurrir con él en la deliberación parlamentaria. En realidad, más que en la deliberación propiamente dicha, en la votación, ya que con el procedimiento de urgencia las posibilidades de los procuradores, aun habiéndose ampliado, no son muchas.

El proyecto tiene en su favor ofrecer una solución a las siguientes cuestiones: permitir la convocatoria de elecciones legislativas y con ellas que el pueblo imponga su criterio sobre los grandes temas pendientes; presentar una vía para la reforma constitucional, que es el supuesto previo de la completa normalización institucional iniciada en los días inmediatos al Alzamiento Nacional, y ofrecer al país unas instituciones que cuenten con el respaldo popular y evitar que, en el futuro, puedan atribuirse su representación grupúsculos que no cuentan con la menor anuencia.

Los aspectos fundamentales del proyecto son: el restablecimiento del Congreso de los diputados, elegidos por sufragio universal, que hay que desear sea no sólo general y secreto, sino también igual, y la apertura de un proceso constituyente, que supone el reconocimiento de la inadecuación de las Leyes Fundamentales a las exigencias actuales de la sociedad española.

Los problemas que, con carácter general o a determinados sectores de procuradores, plantea son los siguientes:

Primero. — Adopta el bicameralismo que fue abandonado en 1931 en la Constitución de la II República y no fue restablecido por el régimen del general Franco; su restablecimiento hubiera podido estar justificado como una concesión al sistema representativo actual; ésta fue la tesis que reiteradamente sostuvimos en libros que cuando fueron publicados eran considerados rayanos en la heterodoxia (*). Esto plantea indudables problemas a quienes se encuentran en la Cámara en virtud de una in-

vestidura socioprofesional y que, al votar el proyecto, dan liquidada su propia representación.

Desde el momento en que el proyecto de ley apoya en el sufragio universal las dos Cámaras, podría pensarse en la solución democrática más típica de una asamblea única que, para el futuro, decida libremente sobre el unicameralismo o bicameralismo, ya que la introducción de éste como supuesto previo supone indudablemente una limitación de principio a las decisiones de la asamblea elegida por el conjunto de los ciudadanos por sufragio igual.

**Carlos IGLESIAS
SELGAS**

* * *

(Continúa en pág. sigte.)

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

(Viene de la pág. anterior)

Segundo.—La referencia que hace a que las elecciones del Congreso se inspirarán "en criterios de representación proporcional" deja en la oscuridad cuál ha de ser en la realidad el sistema electoral y supone una fundamental innovación respecto a los sistemas electorales aplicados por la Monarquía restaurada—y anteriormente—y por la II República. No se han dado explicaciones sobre lo que realmente se desea por el Gobierno.

El sistema mayoritario, con una o dos vueltas, podría constituir una fórmula alternativa al de la representación proporcional y ofrecería, entre otras ventajas, la de haber sido aplicado, de una u otra forma, por la Monarquía restaurada con el distrito unipersonal, que se reveló efectivo, y por la República, aun cuando en este último caso con el correctivo de reconocer puestos a las minorías.

Tercero.—Al fijar en trescientos cincuenta el número de diputados se dificulta la distribución por provincias, ya que todas debieran tener un número proporcional a su población—uno por cien mil habitantes o grandes restos, por ejemplo—, sin perjuicio de que hubiera un centenar más de diputados para una representación proporcional de tipo nacional, si es que se juzga necesaria.

Cuarto.—No queda claro que las nuevas Cortes estén facultadas para elaborar la Constitución de la Monarquía española, y los supuestos previos que habrán de ser respetados por ellas, en razón a haber sido respaldados por el pueblo en el referéndum. Estos supuestos deberán ser muy concretos y centrarse exclusivamente en el respeto de las libertades cívicas, de la Corona, de la unidad nacional y la regionalización; el bicameralis-

mo es un tema más discutible.

El envite que representa la reforma constitucional en la forma como ha sido aprobada por el Gobierno exige de todos patriotismo, sentido de responsabilidad y, fundamentalmente, no encerrarse en intereses de grupo ni en posiciones preconcebidas. El Gobierno dispone en su favor la buena acogida que, en principio, ha encontrado la reforma en el país y el deseo de éste de que de una vez se dé la palabra al pueblo; todos tienen conciencia de que se cometió un grave error con el retraso en la reforma y en las elecciones.

Adolfo Suárez González y su Gobierno cuentan en su favor el haber asumido el poder en las más difíciles circunstancias y haber llevado adelante con dignidad el empeño reformador. Comprendemos que, en tan compleja tarea, son muy distintos, y aun contrapuestos, los intereses en juego. Esto exige que en la reforma constitucional se distinga lo que es imprescindible e incluso importante de lo que, por ser producto de un compromiso, posee sólo carácter accesorio y, por tanto, susceptible de revisión e incluso cesión, si a ello hubiera lugar.

Los miembros de las Cortes, al decidir, no deben tener en cuenta solamente los intereses en juego en el hemiciclo; los procuradores deben dar pruebas de altura de miras y pensar, sobre toda otra consideración, que es preciso su máximo esfuerzo en conseguir un sistema institucional en el que pue-

dan tener cabida todos, incluidos aquellos cuyas posiciones y opiniones son contrapuestas a las suyas, pero que deben ser incorporados a la vida política si cuentan con la confianza del pueblo.

**Carlos IGLESIAS
SELGAS**

(*) Aludimos a "La vía española a la democracia", Madrid, 1968; "Un régimen social moderno", Bilbao, 1970; "Las Cortes Españolas", Madrid, 1973, y "Mañana, la Monarquía", Madrid, 1975, en todos los cuales defendimos el restablecimiento del Congreso de los diputados y un Senado de base regional y socioprofesional.